

cion de la multa ni fuerza al farrasco con  
mayor eficacia y prontitud, y se tri-  
va rar aino a esta Corporacion &  
haverlo verificado, para llevar a efecto lo  
demas prevenido por la citada Superior ju-  
ruriendose la orden original a este Libro Ca-  
pular.

Por el Recamador & P.<sup>a</sup> Contribuciones, del año  
niente se ha manifestado a este Ayuntamiento.  
Suia & contribuyentes morosos del Segundo  
morte, para que con arreglo al art. diezfo  
el titulo tercero de la N.<sup>a</sup> Ynstruccion de seis de  
Julio del año proximo pasado, para que pro-  
da contra ellos en la forma que la misma p-  
viene: Y entendedos sus Señorias, acuerdan ren-  
te en estas Salas capitulares el dia primero del  
& mes proximo venidero a cuyo fin se dan  
desde ahora por citados, para tratar & adoptar  
las medidas prevenidas en el titulo cuarto  
la citada N.<sup>a</sup> Ynstruccion.

Por el Procurador Indico penonero se dijo  
que habiendose encargado verbalmente por  
N.<sup>a</sup> Ayuntamiento la Cátedra de Latinitad  
D.<sup>o</sup> Fr. Co. Juan Pio, cuyo ministerio desempe-  
na en el Colegio de San Estiquel & Morihuelo  
a instancia y con aprobacion del Y.<sup>mo</sup> de  
qual obispo, aunque es público continúa be-  
neficiando a este Pueblo en la enseñanza  
ha negado a su moriera, trata & se  
en ella en atencion a que no tiene rem-  
erndumento ni recompensacion alguna.